

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del Municipio de Montoro (Córdoba) (Expte. núm. 005/2005/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante escrito de 9 de febrero de 2005, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de su Escudo municipal, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

«- Escudo de forma de peto, está representado por un toro sobre un monte en campo de oro, con corona ducal en su parte superior, y, enmarcado por una guirnalda de hojas de laurel que se entrecruza en su parte inferior con una rama de palma de delgadas hojas, poseyendo la guirnalda una cinta entrelazada en la que se lee noble, leal, patriótica.

El escudo posee campo de azur con toro pasante en negro sobre monte de oro, quedando la corona en oro con piedras preciosas alternándose en rojo y verde, las guirnalda y hojas de las ramas en negro.»

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo del municipio de Montoro (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Taxis de Cádiz. (PP. 644/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,09 euros
Kilómetro recorrido	0,55 euros
Hora de parada	14,82 euros
Carrera mínima	2,75 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,35 euros
Kilómetro recorrido	0,70 euros
Hora de parada	18,52 euros
Carrera mínima	3,43 euros

La tarifa 2 se aplicará en servicios en:

- Días festivos, las 24 horas.
- Días laborables/nocturnos, de 22,00 horas a 6,00 horas.
- Sábados, a partir de las 15,00 horas.

Suplementos:

Maleta o bulto superior a 60 cm	0,41 euros
Recogida en estación	0,64 euros
Entrada en dique, Astilleros, espigones de La Caleta y Punta San Felipe, Puerto Zona Franca, Muelle Pesquero y Comercial	0,82 euros

Servicios especiales: 20% de incremento en la aplicable durante los Carnavales (viernes de 22,00 a 6,00 horas, sábado, domingo y lunes las 24 horas), Semana Santa (Jueves y Viernes Santo las 24 horas) y Navidad (25 de diciembre y 1 de enero de 00,00 a 6,00 horas).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Taxis de Huelva. (PP. 647/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,15 euros
Kilómetro recorrido	0,57 euros
Hora de parada	15,37 euros
Carrera mínima	2,70 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,33 euros
Kilómetro recorrido	0,71 euros
Hora de parada	18,45 euros
Carrera mínima	3,27 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días festivos, desde 0,00 horas a 24,00 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22,00 hasta las 6,00 horas.
- Los sábados se consideran como festivos, desde las 14,00 horas.
- Servicios durante las Fiestas Colombinas, se cobrará la Tarifa 2 a partir de las 14,00 horas hasta las 22,00 horas y desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas del día siguiente, se cobrará un 18% más sobre la Tarifa 2.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 22,00 hasta las 6,00 horas del día siguiente, se cobrará la misma tarifa que en las Fiestas Colombinas.

Suplementos	
Por cada maleta o bulto similar	0,37 euros
Retornos	
Zona de Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígono San Diego, Venta Alvarez y Nuevos Hospitales	0,66 euros
Zona de la Ribera y Polígono Fortiz	1,50 euros
Zona de Sulfúrico, Fosfórico, Rodia España, Riotinto Minera, Festiberia, Térmica, Club Marítimo y Punta del Sebo	0,66 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan 19 becas de formación en el área de estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Mediante la Disposición Adicional Unica de la Orden de 22 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), modificada por la Orden

de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2003 (BOJA núm. 143, de 28 de julio), se convocaron becas de formación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2003.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 19 de agosto de 2003 del Instituto de Estadística de Andalucía fueron adjudicadas becas de formación por un período de duración de seis meses, desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 29 de febrero de 2004, incorporándose 26 becarios al Sistema Estadístico de Andalucía.

Dichas becas fueron prorrogadas mediante Resolución de 26 de febrero de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía por un período de un año, desde el 1 de marzo de 2004 hasta el 28 de febrero de 2005.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los 19 becarios de formación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un período de seis meses, a los beneficiarios siguientes:

M. ^a Carmen Vázquez Prieto	28.597.796-X
Francisco Romero Guzmán	52.220.568-B
Diego Iglesias Espinosa	53.707.593-V
Ana Gema Galera Pozo	76.145.878-P
Juan Manuel Praena Fernández	74.637.858-Y
Inmaculada Carrasco de Dios	77.325.807-Z
Eulalia Amparo Ruiz Baena	34.074.709-W
Eva María Puerto Segura	75.443.496-T
José Juan Venteo de Haro	75.228.374-C
Víctor Montañés Cobos	77.328.470-D
M. ^a del Carmen Segovia García	74.643.004-T
Cándida López Moreno	75.020.315-L
M. ^a Angeles Dueñas Comino	74.643.359-X
Mariana Alba Brenes	44.031.332-V
Donna Coriat Gonzalvo	74.655.134-D
Oscar Manuel Dionisio Gallardo	74.663.028-Z
Diego Ortiz Villodres	44.296.774-Q
Patricia López Clemente	23.272.816-J
Mercedes Caride Castro	28.493.488-F

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 1 de marzo de 2005 y 31 de agosto de 2005 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 991 euros mensuales.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley